Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

60137/2022

REPRESENTACIONES HADLEY SA (TF 40593-I) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de noviembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

I.- Que en función de la naturaleza del proceso y su monto, resultante del importe de los tributos e intereses que el Fisco habrá de percibir, y excluyendo el de los intereses que ha resignado (conf. fallo plenario en la causa nº 78983/2018 “Alpargatas SAIC c/ Dirección General Impositiva s/recurso directo de organismo externo”, del 16/12 /2020; y esta Sala, causa n° 65350/2017 “Vazquez, Jorge Adolfo c/ Dirección General Impositiva s/recurso directo de organismo externo”, del 31/08/2021, mutatis mutandis; entre muchas otras); del resultado obtenido y de la extensión, calidad y eficacia del trabajo cumplido ante la anterior instancia, respecto de la primera etapa del proceso, corresponde modificar la regulación de practicada a fojas 1252/1255 (conf. constancias del expediente papel) y elevar los honorarios del Fisco Nacional a la suma de PESOS CIENTO TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 60/100 ($103.791,60), por las tareas desarrolladas en carácter de patrocinante y a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 64/100 ($41.516,64) por las tareas desarrolladas en carácter de apoderado, a cargo de la parte actora de conformidad con lo dispuesto en la sentencia dictada por el Tribunal Fiscal de la Nación a fojas 1252/1255 (cfr. arts. 6, 7, 9, 37 y 38 de la Ley Nº 21.839 y su mod. Ley 24.432).

II.- Que por otro lado, atento al resultado obtenido y la extensión, calidad y eficacia del trabajo cumplido ante la anterior instancia, respecto de la segunda etapa del proceso, corresponde modificar la regulación de practicada a fojas 1252/1255 (conf. constancias del expediente papel) y reducir los honorarios del Fisco Nacional a la suma de 8,55 UMAS -equivalentes a $216.939,15- por las tareas desarrolladas en carácter de patrocinante y a la suma de 3,42

Fecha de firma: 02/11/2023
Alta en sistema: 03/11/2023
Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARIA LAURA AMERI, SECRETARIA DE CAMARA

#37188679#390120884#20231102104912275

UMAS -equivalentes a $86.775,66- por las tareas desarrolladas en carácter de apoderado, cargo de la parte actora de conformidad con lo dispuesto en la sentencia dictada por el Tribunal Fiscal de la Nación a fojas 1252/1255 (cfr. 16, 19, 21 y 30 de la Ley Nº 27.423 y Resolución SGA Nº 2722/23).

Cabe señalar que a todas las sumas antes dichas, se debe aplicarse la reducción establecida en el artículo 61 de la Resolución General Nº 5101/2021 de AFIP.

III.- Que, cabe dejar aclarado que, en los importes establecidos precedentemente, no se encuentra incluida suma alguna en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que -frente a la acreditación de la condición de responsable inscripto en dicho tributo que oportunamente realice el beneficiario-, la obligada respecto de dichos emolumentos deberá depositar el importe correspondiente a ese tributo, juntamente con el monto del pago.

ASÍ SE RESUELVE.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Guillermo F. Treacy **Jorge F. Alemany**

Pablo Gallegos Fedriani

Fecha de firma: 02/11/2023
Alta en sistema: 03/11/2023
Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARIA LAURA AMERI, SECRETARIA DE CAMARA

#37188679#390120884#20231102104912275